



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RA-TP-50/2021.

**RECORRENTE:** C. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA.

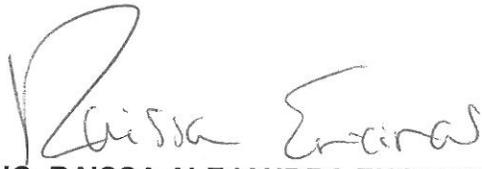
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA, IMPUGNANDO LO SIGUIENTE: *“LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2021, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/VPMG-03/2021, POR EL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA RECORRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU ESCRITO DE DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... NO HA LUGAR ADMITIR DE CONFORMIDAD EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de presentación de medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, suscrito por el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, por su propio derecho, constante de doce fojas por una sola de sus caras y anexos; de igual forma, se da cuenta con los oficios IEE/PRESI-1179/2021 e IEE/DEAJ-283/2021 de fecha quince de abril del presente año, el primero signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el segundo por el Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga, mediante los cuales, en el primero de ellos remite el Recurso de Apelación antes mencionado y constancias de publicitación; en el segundo escrito se rinde informe circunstanciado.

**CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto para proveer sobre el medio de impugnación (ff.9-21), suscrito por el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, por su propio derecho, en contra de la "La Resolución de fecha 02 de abril de 2021, emitida dentro del expediente IEE/VPMG-03/2021, por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora."; es procedente **admitir** el recurso de apelación de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley electoral local, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental:** Copia simple de cedula de notificación de fecha cinco de abril del año en curso, signada por el C. Gustavo Castro Olvera, Oficial Notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (ff.22)
2. **Documental:** Copia simple de auto de fecha dos de abril del año en curso, suscrito por el Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral. (ff.23-28)

En cuanto al escrito de tercero interesado, presentado por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, recibido a las trece horas con cuarenta minutos, del día catorce de abril del año en curso, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dígasese no ha lugar admitir de conformidad, en virtud de que, de la cedula de notificación por estrados, signada por la C. Nadia M. Beltrán Vásquez, Oficial Notificadora de la Unidad de Notificadores de dicho Instituto, se desprende que la misma fue fijada a las doce horas del día once de abril del presente año, por lo que las setenta y dos horas vencieron a las doce horas del día catorce del mes y año en curso, lo cual se hace constar en la constancia de notificación por estrados, levantada por la oficial notificadora antes mencionada, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 334, párrafo sexto fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. (ff.120-125)

Asimismo, se admiten las documentales señaladas en el oficio número IEE/PRESI-1179/2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, (ff.04-05), signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistente en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del recurso de apelación presentado por el C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, incluyendo copia certificada del auto de fecha dos de abril del año en curso, suscrito por el Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de dicho instituto, (ff.126-132), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio número IEE/DEAJ-283/2021, signado por Director de Asuntos Jurídicos del Instituto mencionado con anterioridad, téngasele rindiendo el informe circunstanciado y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar (ff.113-118).

Con base a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **túrnese** el presente recurso a la **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto admisorio, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

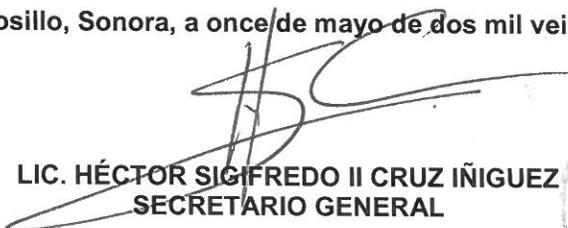
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DE EL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-TP-50/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de mayo de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

